



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Inspección de Tributos.**—Orden de 1 de junio de 1998, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 4637

**Centrales Sindicales. Subvenciones.**—Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan las subvenciones a las Centrales Sindicales ..... 4644

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Delegación de competencias.**—Resolución de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo determinadas competencias..... 4645

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Bienestar Social

**Protección y atención de menores.**—Resolución de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA) ..... 4646

**Protección y atención de menores.**—Resolución de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Ayuda Integral a la Persona (DOMOS) ..... 4646

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 6 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004215-000000..... 4646

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 15 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-14577..... 4647

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 15 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-14578..... 4647

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 15 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014580..... 4648

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 19 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014431..... 4648

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 19 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014432..... 4649

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Normas Subsidiarias.**—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo..... 4649

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia número 120, de 7 de febrero de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3110 de 1994..... 4650

## V. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 24 de

abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014620 ..... 4651

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 24 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014621 ..... 4651

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 24 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-014622 ..... 4652

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 24 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014624 ..... 4652

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014619 ..... 4653

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014625 ..... 4653

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014626 ..... 4654

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/014627 ..... 4654

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014628 ..... 4655

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014629 ..... 4655

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Concurso.**—Resolución de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Cáceres..... 4655

**Concurso.**—Resolución de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Jerez de los Caballeros..... 4656

**Concurso.**—Resolución de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Navalmoral de la Mata..... 4657

**Concurso.**—Resolución de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Coria..... 4658

**Concurso.**—Resolución de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Plasencia..... 4659

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Información pública.**—Anuncio de 14 de mayo de 1998, sobre construcción de vivienda rural. Situación: Finca «El Risquillo de la colada» en Talarrubias..... 4660

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de mayo de 1998, sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 0163-CC/97, que se sigue contra María Yolanda Salagre Roel, por infracción en materia de turismo..... 4660

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0023-CC/98, que se sigue contra Rafael Rodríguez Martínez-Urbina por infracción en materia de turismo..... 4661

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0027-CC/98, que se sigue contra Francisco Javier Fernández Buendía por infracción en materia de turismo..... 4662

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0028-CC/98, que se sigue contra Raúl Cebro Carroza por infracción en materia de turismo..... 4663

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0050-CC/98, que se sigue contra Carlos Miguel Hernández Vicente por infracción en materia de turismo..... 4665

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0063-CC/98, que se sigue contra María del Carmen Beltrán García por infracción en materia de turismo..... 4666

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0065-CC/98, que se sigue contra Isaac Molano Barrero por infracción en materia de turismo..... 4667

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0066-CC/98, que se sigue contra Israel Molano Barrero por infracción en materia de turismo..... 4668

**Notificaciones.**—Anuncio de 28 de mayo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres..... 4669

### Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La

**Escudos Heráldicos.**—Edicto de 8 de junio de 1998, sobre adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal..... 4677

### Ayuntamiento de Usagre

**Normas Subsidiarias.**—Edicto de 4 de junio de 1998, sobre revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 4677

### Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

**Normas Subsidiarias.**—Edicto de 4 de junio de 1998, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 4677

### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

**Planeamiento.**—Edicto de 2 de junio de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana ..... 4677

**Planeamiento.**—Edicto de 2 de junio de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana ..... 4678

**Planeamiento.**—Edicto de 2 de junio de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana ..... 4678

### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**Urbanismo.**—Anuncio de 4 de junio de 1998, sobre Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial..... 4678

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 18 de diciembre de 1997 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 1.500 pesetas (Orden de 22 de noviembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. núm. 137, de 26 de noviembre de 1996).

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

### *ORDEN de 1 de junio de 1998, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Orden de 26 de mayo de 1986, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, determina en su artículo 10 que por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma se adaptarán los modelos oficiales de actas utilizadas por los servicios de Inspección del Estado a la estructura orgánica de aquella, a efectos de la inspección de los tributos cedidos.

La entrada en vigor de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, hace necesario la aprobación de unos modelos oficiales nuevos que den cumplimiento adecuado a los mandatos contenidos en dicha norma.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Inspección de los Tributos, corresponde a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda aprobar los modelos oficiales en los que deberá extender sus actas la Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo cual, se aprobó la Orden de 2 de junio de 1996, por la que se aprobaron los modelos de actas de la Inspección de los Tributos, vigentes hasta este momento.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

ARTICULO 1.º - La Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de Extremadura extenderá sus actas en los modelos oficiales aprobados al efecto por esta Orden y que se insertan como Anexos I, II y III a la misma.

ARTICULO 2.º - La Inspección podrá utilizar programas informáticos para la confección de las actas. El contenido de las mismas se ajustará a los modelos oficiales y contendrán todas las menciones exigidas por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

ARTICULO 3.º - El contenido de las actas de inspección que se confeccionen utilizando programas informáticos se incorporará a hojas separadas, en las cuales sólo se escribirá sobre el anverso.

Dichas hojas irán numeradas consecutivamente y su número será variable en función de la extensión del acta.

En cada hoja se hará constar la identidad de los obligados tributarios: Nombre y apellidos o razón o denominación social completa y número de identificación fiscal. Asimismo constará el número que con carácter único se asigne a cada acta para su identificación.

Los espacios que en los modelos oficiales figuren en blanco o punteados, tendrán la extensión variable que en cada momento sea precisa, en función del texto que se incorpore a dichos espacios.

Cuando las actas se extiendan sin la presencia de los interesados, la redacción del encabezamiento de las mismas podrá adaptarse a esta circunstancia. Igualmente en el caso de que compareciendo los interesados se nieguen a suscribir las actas, tal circunstancia se hará constar expresamente en las mismas, manifestando si reciben o no un ejemplar.

ARTICULO 4.º - Cuando las actas modelo A.01 sean con descubrimiento de deuda, la Inspección entregará al compareciente los documentos necesarios para realizar el ingreso, los cuales se podrán confeccionar igualmente utilizando programas informáticos.

ARTICULO 5.º - En la cumplimentación de dichos modelos por la Inspección se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el Anexo IV de esta Orden.

ARTICULO 6.º - Las actas de la Inspección de los Tributos se extenderán por duplicado o triplicado, entregándose o remitiéndose, según el caso, un ejemplar al compareciente.

ARTICULO 7.º - La Dirección General de Ingresos dictará las instrucciones que sean precisas en el ámbito de su competencia para la ejecución de esta Orden y para la adecuada tramitación de los expedientes derivados de actas de inspección.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogada la Orden de 2 de junio de 1996 del Consejero de Economía, Industria y Hacienda por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos.

Mérida, 1 de junio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
SERVICIO DE INSPECCIÓN FISCAL  
MÉRIDA**

ANEXO I

**ACTA DE CONFORMIDAD  
INSPECCIÓN DE TRIBUTOS**

N°0000000

CONCEPTO TRIBUTARIO		PERÍODO
OBLIGADOS TRIBUTARIOS	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
	DOMICILIO	
DATOS DEL ACTA	LUGAR DE FORMALIZACIÓN	FECHA
	ACTUARIOS	

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D....., N.I.F ..... , como ....., se hace constar:

1. La situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

2. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

3. En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de liquidación respecto de los conceptos que se indican:

Cuota ..... Recargos ..... Intereses de demora ..... Deuda a ingresar/a devolver .....
-------------------------------------------------------------------------------------------------

4. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación ..... que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

5. La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del ..... por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas; o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultare una deuda a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de este acta, de su deber de ingresar el importe de aquélla, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso deberá realizarse en cualquier Entidad Colaboradora.

6. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante la ..... o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo ..... en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

Si por razón de la cuantía fuese aplicable lo establecido en el artículo 5.b del Real Decreto Legislativo 2795/1.980, de 12 de Diciembre, según redacción dada al mismo por la Ley 1/1.998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, podrá interponerse directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el mismo plazo.

7. En prueba de conformidad con el contenido de este acta ..... que regulariza su situación tributaria por lo que a los componentes de la deuda consignados en el apartado 3, y con el alcance previsto en los artículos 117.1 de la Ley 230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria y 62 del Real Decreto 939/1.986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, así como en el artículo 20.2 del Real Decreto 1681/1.990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, es firmada por el interesado en todos sus ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**SERVICIO DE INSPECCIÓN FISCAL**  
**MÉRIDA**

ANEXO II

**ACTA DE DISCONFORMIDAD**  
**INSPECCIÓN DE TRIBUTOS**

N°0000000

CONCEPTO TRIBUTARIO		PERÍODO
<b>OBLIGADOS</b> <b>TRIBUTARIOS</b>	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
	DOMICILIO	
<b>DATOS DEL</b> <b>ACTA</b>	LUGAR DE FORMALIZACIÓN	FECHA
	ACTUARIOS	

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D....., N.I.F ..... como ....., se hace constar:

1. La situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:
2. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:
3. En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de liquidación .... respecto de los conceptos que se indican:

Cuota ..... Recargos ..... Intereses de demora ..... Deuda a ingresar/a devolver .....
-------------------------------------------------------------------------------------------------

4. El obligado tributario expresa su disconformidad con el contenido de la presente acta ....., que regulariza su situación tributaria por lo que a los componentes de la deuda consignados en el apartado anterior se refiere manifestando que:

5. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante ..... las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

6. La Inspección advierte asimismo al interesado que el ..... dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, firmando el compareciente sus ejemplares y recibiendo uno de ellos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**SERVICIO DE INSPECCIÓN FISCAL**  
**MÉRIDA**

ANEXO III

**ACTA DE COMPROBADO Y CONFORME**  
**INSPECCIÓN DE TRIBUTOS**

Nº0000000

CONCEPTO TRIBUTARIO		PERÍODO
OBLIGADOS TRIBUTARIOS	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
	DOMICILIO	
DATOS DEL ACTA	LUGAR DE FORMALIZACIÓN	FECHA
	ACTUARIOS	

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D....., N.I.F ..... como ....., se hace constar:

1. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que en la declaración(es) del interesado, en los años o por los períodos impositivos o de declaración que se indican a continuación, no se han advertido errores ni omisiones, considerándose correcta/s la/s liquidación/es practicada/s, cuyo importe, en su caso, ha sido ingresado en el Tesoro Público, siendo sus elementos:

2. No obstante, la Inspección advierte al interesado:

3. En consecuencia, la Inspección estima que procede considerar la ..... como correcta dando por terminada la comprobación de los elementos, actividades y demás circunstancias determinantes de la exacción del tributo, salvo, exclusivamente las limitaciones especificadas en el apartado segundo de este acta, derivadas del alcance de la actuación inspectora o de la existencia de hechos o circunstancias cuya completa comprobación no puede facilitar el interesado.

4. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación ..... que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

5. La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del ..... por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas; o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

6. El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta.

7. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante ..... o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo ..... en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

Si por razón de la cuantía fuese aplicable lo establecido en el artículo 5.b del Real Decreto Legislativo 2795/1.980, de 12 de Diciembre, según redacción dada al mismo por la Ley 1/1.998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, podrá interponerse directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el mismo plazo.

En prueba de conformidad con el contenido de este acta ..... y con el alcance previsto en los artículos 117.1 de la Ley 230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria y 62 del Real Decreto 939/1.986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo.

#### A N E X O I V

PRIMERO.—Actas modelo A.01

1.—La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.01 para extender las actas que procedan cuando el sujeto pasivo, retenedor o responsable solidario preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección y no proceda utilizar el modelo A.06.

2.—Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, con el ejemplar duplicado del acta se hará entrega al interesado de los documentos de ingreso precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria.

3.—En el espacio situado en el ángulo superior izquierdo del acta se hará constar, en primer lugar «Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Dirección General de Ingresos, Servicio de Inspección Fiscal, Mérida» y el modelo se ajustará al Manual de Identidad Corporativa.

4.—La identidad de los actuarios que suscriban el acta constará en el espacio inferior de la cabecera del acta a efectos de identificación, recogiendo los dos apellidos y el nombre, así como el número de registro de personal de cada uno.

En el campo denominado «periodo» de dicha cabecera se insertará el año natural que comprenda el periodo impositivo comproba-

do en el Impuesto sobre el Patrimonio. En los demás Tributos, cuando el acta corresponda a distintos periodos de declaración, se hará mención de los años naturales que comprendan los periodos cuya regularización incorpora el acta.

5.—En el apartado 1 del acta se hará constar la situación de los libros y registros obligatorios del interesado, sólo cuando el sujeto pasivo o retenedor sea empresario o profesional y, exclusivamente, respecto de los tributos para los que sea trascendente.

6.—En el apartado 2 del acta se recogerán los hechos y elementos con trascendencia para la comprobación de la situación tributaria del interesado que hayan resultado de las actuaciones inspectoras, estableciéndose asimismo las consecuencias de derecho que aquellos hechos o circunstancias supongan en orden a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo o retenedor.

En este apartado 2, cuando el acta sea previa, se harán constar la naturaleza, las circunstancias determinantes de su incoación con tal carácter y los elementos del hecho imponible o de su valoración a que se haya extendido ya la comprobación inspectora. Asimismo, se hará constar en este apartado si hubiera presentado alegaciones el sujeto comprobado. También se harán constar en este apartado, en su caso, las circunstancias que justifiquen la actuación directamente con un responsable solidario.

En todo caso, el contenido de este apartado, en cuanto a la explicitación de los hechos recogidos en el acta y al desarrollo de los

argumentos de derecho expuestos en ésta, podrá completarse mediante la emisión por los actuarios de un informe.

7.—En el apartado 3 del acta se recogerá el detalle numérico de la propuesta de liquidación que resulte de la regularización de la situación tributaria del interesado, por los conceptos a que el acta se refiere, con expresión de los incrementos o alteraciones de las bases, deducciones y cuotas tributarias. En el recuadro inferior del apartado se recogerán los importes que sintetizan la composición de la deuda tributaria resultante de la liquidación, en su caso complementaria, derivada del acta.

8.—En el espacio en blanco del apartado 4 se indicará el carácter provisional o definitivo de la liquidación cuya propuesta se incorpore al acta.

9.—El espacio en blanco del apartado 5 servirá para señalar el titular del órgano de la Inspección que ostente la condición de Inspector Jefe.

10.—En el apartado 6, se cumple lo dispuesto en la letra b) del apartado primero del artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la letra g) del apartado segundo del artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, por lo cual se deberá indicar el Organismo actuante ante el que proceda recurso de reposición contra la liquidación que resulte del acta o el Tribunal Económico-Administrativo en concreto ante el cual pueda interponerse reclamación económico-administrativa.

11.—En el espacio en blanco del apartado 7 se expresará el carácter de previa o definitiva del acta, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el contenido del apartado segundo.

12.—La Inspección incoará un acta por cada periodo impositivo a que se extienda la comprobación respecto del Impuesto sobre el Patrimonio. En cuanto a los demás tributos y respecto de las obligaciones que incumben a los retenedores y obligados a ingresar a cuenta, la Inspección podrá extender una única acta por cada concepto impositivo, pero refiriéndose a todo el periodo objeto de comprobación.

#### SEGUNDO.—Actas modelo A.02

1.—La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.02 para extender las actas que procedan cuando el sujeto pasivo, retenedor o responsable solidario no preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección. Este modelo se utilizará también para las actas de comprobado y conforme cuando el sujeto pasivo, retenedor u obligado a efectuar ingresos a cuenta no preste su conformidad, por entender que no era correcta la liquidación por él practicada, de acuerdo con el apartado

tercero del artículo 52 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

2.—Para la formalización de las actas que proceda extender utilizando este modelo A.02 se observarán las instrucciones recogidas en los números 3 a 7, ambos inclusive, y 12 del apartado primero de este Anexo.

3.—En el apartado 4 del acta se recogerán las manifestaciones del interesado relativas al alcance de su disconformidad respecto de la propuesta de liquidación contenida en el acta, sin perjuicio de su derecho a formular oportunamente cuantas alegaciones estime convenientes.

4.—En el espacio en blanco del apartado 5 se indicará el Organismo actuante de la Inspección de los Tributos ante el que han de formularse las alegaciones, a través de la unidad administrativa que en cada caso proceda.

5.—En el espacio en blanco del apartado 6 se indicará el titular del Organismo de la Inspección, Inspector Jefe o Director General de Ingresos, según cuál sea el competente a efectos de dictar la liquidación o el acto administrativo que en definitiva proceda.

#### TERCERA.—Actas modelo A.06

1.—Cuando la Inspección de los Tributos estime correcta la situación tributaria del sujeto pasivo, retenedor u obligado a efectuar ingresos a cuenta lo hará constar en acta, utilizando precisamente este modelo si el interesado presta su conformidad a la propuesta de liquidación que se le formula, elevando a definitiva la liquidación por él practicada. Asimismo se utilizará este modelo de acta cuando el sujeto pasivo no hubiera estado obligado a presentar declaración de acuerdo con las disposiciones reguladoras del correspondiente tributo.

2.—Para la formalización de estas actas de comprobado y conforme será de aplicación lo previsto en los números 3 y 4 del apartado primero de este Anexo.

3.—En el apartado primero del acta los actuarios indicarán los periodos a que la conformidad se extiende, describiendo las bases tributarias declaradas, así como las cuotas liquidadas e ingresadas por parte del interesado.

4.—En el apartado 2, la Inspección advertirá al interesado acerca de los elementos de los hechos imponible o de las bases o cuotas tributarias a los que la conformidad no se extiende, atendiendo al carácter parcial de la actuación inspectora o a la existencia de circunstancias que así lo justifican, conforme se indica en el apartado 7 del acta, en cuyo espacio en blanco se recogerá el carácter previo o definitivo de ésta.

Asimismo cuando el acta sea enviada al sujeto pasivo por correo, en este apartado deberá advertirse que podrá manifestar su disconformidad por entender que no era correcta la liquidación por él formulada, realizando las alegaciones que estime pertinentes dentro de los quince días siguientes a la recepción del acta, ante el Organismo actuante de la Inspección y a través de la unidad administrativa que proceda. En otro caso, el acta se tramitará como de conformidad, entendiéndose hechas las referencias de los apartados 5 y 7 siguientes no a la fecha del acta sino a la de su notificación.

### **ORDEN de 4 de junio de 1998, por la que se regulan las subvenciones a las Centrales Sindicales.**

La Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 prevé, en la aplicación presupuestaria 10.01.611A.489.00 C.P. 98.4101.03, un crédito de 25.875.000 ptas. destinado a «Centrales Sindicales».

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley citada, se establece mediante la presente Orden el procedimiento por el que ha de regirse el otorgamiento de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 1998, estableciéndose el reparto en base al criterio objetivo de la representatividad obtenida a nivel regional, a la fecha de 31 de diciembre de 1997, para miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal, en las elecciones a representantes de los trabajadores laborales y funcionarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.6.º y 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º** - Por la presente Orden se convoca públicamente a las Centrales Sindicales que hayan tenido representación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal y que pretendan recibir financiación para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas, con cargo al presente ejercicio presupuestario.

#### **ARTICULO 2.º**

1.—Las solicitudes, que se dirigirán al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, se presentarán, con arreglo a lo establecido en

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación de esta Orden e irán acompañados de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

c) Certificación de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de los Estatutos correspondientes a la Organización Sindical solicitante.

d) En el caso de que la Organización solicitante fuera una Federación o Confederación, recabará la subvención en nombre de sindicatos que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones debiendo acompañar documentación acreditativa en la que conste la autorización de dichos sindicatos para que la Confederación la solicite en su nombre.

e) Memoria explicativa de las actividades de carácter formativo u otras dentro de los fines propios de los sindicatos, a las que se pretenden destinar las subvenciones.

f) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.

g) Indicar que se encuentra dado de alta de tercero en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y número de ordinal bancario por el que se desea recibir la transferencia.

2.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

**ARTICULO 3.º** - El Consejero de Economía, Industria y Hacienda resolverá las concesiones a subvenciones solicitadas, en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de las mismas. La no resolución expresa del órgano administrativo en el plazo establecido, tendrá carácter desestimatorio.

**ARTICULO 4.º** - Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. A tal fin,

presentarán en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda una memoria explicativa de las actividades desarrolladas. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.

b) Someter a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

ARTICULO 5.º - El reparto del crédito entre las Organizaciones Sindicales se efectuará en función de los resultados obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal a fecha 31 de diciembre de 1997. A tal fin, se prorrateará proporcionalmente

el número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho a ello.

ARTICULO 6.º - Dará lugar a la revocación de la subvención, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo determinadas competencias.*

El Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo asigna a la Dirección General de Coordinación e Inspección el ejercicio de las funciones que en materia de asistencia informática corresponden a la Consejería, estableciendo a estos efectos la unidad administrativa del Servicio de Informática.

El desarrollo de las funciones de asistencia informática requiere en estos momentos una actuación continuada que conecta con los cometidos propios de la Secretaría General Técnica, lo que aconseja, en razón a la eficacia administrativa y el mejor funcionamiento de

los servicios, que dichas funciones sean ejercidas por el citado Organismo.

Por todo ello, de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O

Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo las funciones y servicios que corresponden a esta Dirección General de Coordinación e Inspección en materia de asistencia informática.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 1998.

El Director General de Coordinación e Inspección,  
JULIO JOSE ORDOÑEZ MARCOS

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA).**

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5 /1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

#### R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, 10 de junio de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,  
EMILIA GUIJARRO GONZALO

**RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Ayuda Integral a la Persona (DOMOS).**

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico

vigente y, en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

#### R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación para la Ayuda Integral a la Persona (DOMOS) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, 10 de junio de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,  
EMILIA GUIJARRO GONZALO

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 6 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-004215-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 1.739.056.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-004215-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de mayo de 1998.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-14577.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 7.659.843.

Finalidad: Instalación de reguladores de tensión en M.T. en montaje de triángulo abierto en Alconchel con las características 15 KV/15 KV  $\pm$  10% de 220 KVA. cada uno (Total 440 KVA). El regulador se sitúa en el apoyo n.º 73, línea 20 KV. Silo Villanueva del Fresno, junto C.T. n.º 1.

Referencia del Expediente: 06/AT-1788-14577.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así co-

mo lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de mayo de 1998.

El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-14578.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 20.475.136.

Finalidad: Paso a 20 KV de la línea seccionamiento Sagrajas-Sub. calzada romana-Sub. viviendas aisladas-El Caliente y los cincuenta y nueve C.T. relacionados en proyecto en las zonas: Sagrajas-Sub. calzada romana, ahora a 28 KV. Sub. viviendas aisladas y ramales, ahora a 6 KV. Sub. viviendas aisladas a El Caliente, ahora a 28 KV. Instalaciones situadas en los TT.MM. de Badajoz, Valdelacalzada y Puebla de la Calzada.

Referencia del Expediente: 06/AT-1788-14578.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de mayo de 1998.

El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-014580.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/0,380/0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 410.

Emplazamiento: La Parra. Centro de transformación La Parra n.º 1 (7032) en el T.M. de La Parra.

Presupuesto en pesetas: 9.448.063.

Finalidad: Detección y aislamiento de defectos de forma automática.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014580.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de mayo de 1998.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-014431.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Línea Subt. M.T. existente entre C.T. Bodegones núm. 4 (4202) y C.T. Bodegones núm. 1 (4201).

Final: C. Seccionamiento Hotel Rómulo y Remo, con entrada y salida en C.T. Bodegones núm. 2 (4227).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,466.

Emplazamiento de la línea: Zona Los Bodegones, C/. Jorge Guillén y adyacentes en el T.M. de Mérida.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.



N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 1.000.  
 Emplazamiento: Mérida, zona Los Bodegones, C/. Jorge Guillén y adyacentes en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 5.724.600.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014431.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de mayo de 1998.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-014432.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Subt. M.T. existente entre C.T. Bodegones núm. 4 (4202) y C.T. Bodegones núm. 1 (4201).  
 Final: C. Seccionamiento Hotel Rómulo y Remo.  
 Término municipal afectado: Mérida.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Km.: 0,451.  
 Emplazamiento de la línea: Zona Los Bodegones, C/. Jorge Guillén y adyacentes en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 2.175.081.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014432.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de mayo de 1998.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 18 de diciembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando lo que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Re-

glamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo.

2.º Publicar como anejo a esta resolución las Normas Urbanísticas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MANUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 120 de 7 de febrero de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3110 de 1994.**

En el recurso contencioso-administrativo número 3110 de 1994, promovido por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación del recurrente D. Francisco Carlos Rodríguez Jiménez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa so-

bre la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 1 de julio de 1994, modificando, al resolver el recurso de alzada, la de fecha 27 de abril de 1994, en el Expediente BA 72/92, sancionando al recurrente por infracción a la Ley de Caza con una cuantía de 1.000.001 pesetas, ha recaído sentencia firme el día 7 de febrero de 1998 con el número 120, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 120 de 7 de febrero de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3110 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de D. Francisco Carlos Rodríguez Jiménez, contra la Resolución de la Jefatura de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 1 de julio de 1994 que estimando parcialmente el recurso de alzada y modificando en parte otra anterior de 27 de abril de 1994, le sancionaba con multa de 500.001 pesetas y privación de la licencia de caza o de la posibilidad de obtenerla por tiempo de 5 años; así como a que indemnizara al referido organismo en la cantidad de 500.000 pesetas; todo ello como consecuencia de una infracción grave en materia de caza; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se dejan sin efecto las sanciones impuestas y la responsabilidad civil declarada, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, 15 de mayo de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *ANUNCIO de 24 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014620.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 10 L.A.M.T. sub. Lobón - Finca Perales.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Arroyo de San Serván.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en KV.: 5.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio Acero.  
Longitud total en Kms.: 0,025.  
Apoyo:s Metálicos.  
N.º total de apoyos de la línea: 2.  
Crucetas: Tresbolillo. Rectas.  
Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Finca «Perales», en el T.M. de Arroyo de San Serván.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 5,000/20,000/0,220/0,127.  
Potencia total en transformadores en KVA: 100.  
Emplazamiento: Arroyo de San Serván. Finca «Perales», en el T.M. de Arroyo de San Serván.  
Presupuesto en pesetas: 2.143.015.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014620.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se

somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

#### *ANUNCIO de 24 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014621.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Subt. 20 KV. existente en antiguo C.T. Ctra. de Sevilla núm. 1 (0033) a C.T. Ctra. de Sevilla núm. 3 (0329).  
Final: Nuevo C.T. Ctra. de Sevilla, núm. 1 (0033).  
Término municipal afectado: Badajoz.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV.: 20.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,018.  
Emplazamiento de la línea: Calle Diego Florido, en el T.M. de Badajoz.  
Presupuesto en pesetas: 156.006.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014621.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y for-

mularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 24 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-014622.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Línea Subt. 20 KV. existente, de antiguo C.T. Ctra. de Sevilla núm. 1 (0033) a C.T. Virgilio Viniégras núm. 1 (0321) junto N-V.

Final: Nuevo C.T. Ctra. de Sevilla, núm. 1 (0033).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,037.

Emplazamiento de la línea: Junto a Ctra. N-V y prolongación calle Diego Florido, en el T.M. de Badajoz.

**SUBESTACION**

Tipo: Cubierto.

N. de transformación: 2.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Badajoz. Junto a Ctra. N-V y prolongación C/. Diego Florido, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 6.129.486.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014622.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se

somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 24 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014624.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo núm. 3 (apoyo de paso a Subt.) de la línea M.T. existente entre C.T. Albarregas 1 (4002) y C.T. Centro de Salud (4174).

Final: Línea Subt. M.T. existente entre C.T. Albarregas 1 (4002) y C.T. Centro de Salud (4174) pasando por C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,610.

Emplazamiento de la línea: Edificio Viasa, junto a calle San Lázaro, en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 8.901.738.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014624.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014619.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo núm. 19 L.A.M.T. Sub. Lobón - Finca Perales.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Arroyo de San Serván.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en KV.: 5.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio Acero.  
Longitud total en Kms.: 0,025.  
Apoyos: Metálicos.  
N.º total de apoyos de la línea: 2.  
Crucetas: Tresbolillo. Rectas.  
Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Finca Perales, en el T.M. de Arroyo de San Serván.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Intemperie.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 5,000/0,220/0,127.  
Potencia total en transformadores en KVA: 50.  
Emplazamiento: Arroyo de San Serván. Finca Perales, en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en pesetas: 2.143.148.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014619.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pue-

da ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014625.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Línea Subt. 20 KV. C.T. Polígono Santa Marina 2 - Polígono Santa Marina 5.  
Final: C.T. Cine Santarem.  
Término municipal afectado: Badajoz.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV.: 20.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,035.  
Emplazamiento de la línea: Calle Santarem, en el T.M. de Badajoz.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.  
Potencia total en transformadores en KVA: 1.000.  
Emplazamiento: Badajoz. Calle Santarem, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 4.142.619.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014625.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pue-

da ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014626.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo de paso a Subt. de la línea aérea de C.T. Hornachos (2043) a C.T. Hornachos (2108).

Final: C.T. Instituto de Hornachos (2160).

Término municipal afectado: Hornachos.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,200.

Emplazamiento de la línea: Junto a Instituto E.S.O. en Urbanización Los Olivos, en el T.M. de Hornachos.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Hornachos. Junto a Instituto E.S.O. en Urbanización Los Olivos, en el T.M. de Hornachos.

Presupuesto en pesetas: 5.143.159.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014626.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pue-

da ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/014627.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo de paso a Subt. de la línea a C.T. Hornachos núm. 5 (2108).

Final: C.T. Instituto de Hornachos (2160).

Término municipal afectado: Hornachos.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,192.

Emplazamiento de la línea: Junto a Instituto E.S.O. en Urbanización Los Olivos, en el T.M. de Hornachos.

Presupuesto en pesetas: 1.842.553.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788/014627.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014628.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. Ortiz Tolosa.  
Final: C.T. Ctra. Sevilla núm. 23 (2161).  
Término municipal afectado: Almendralejo.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV.: 15.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,441.  
Emplazamiento de la línea: Calle Olivo, calle González Hernández y calle Minitas, Ctra. Gijón-Sevilla, en el T.M. de Almendralejo.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.  
Potencia total en transformadores en KVA: 630.  
Emplazamiento: Badajoz. Calle Olivo, calle González Hernández y calle Minitas, en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 10.086.557.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014628.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 27 de abril de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014629.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. Ctra. de Alange (2018).  
Final: C.T. Ctra. de Sevilla núm. 23 (2161).  
Término municipal afectado: Almendralejo.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV.: 15.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,394.  
Emplazamiento de la línea: Calle Zugesti, calle Enrique Trevino y calle Alange, Ctra. Gijón-Sevilla, en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 5.306.370.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014629.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 1998.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Cáceres.**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- c) Número de expediente: 984TC067.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte.
- b) Lugar de ejecución: Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: 25 años.
- d) Obras cuya ejecución comprende la ejecución del contrato: Ninguna.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION:

Importe total: 15% de los beneficios líquidos de la explotación, con un mínimo de 25.000 ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: 100.000 ptas.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 54 15.
- e) Telefax: 924 38 54 44.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

#### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 1998, a las 14 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:  
— Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10 de agosto de 1998.
- e) Hora: 12 horas.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

#### 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 10 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico (Orden 2 de octubre 1995. D.O.E. n.º 118), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Jerez de los Caballeros.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- c) Número de expediente: 984TB071.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte.
- b) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.
- c) Plazo de ejecución: 25 años.
- d) Obras cuya ejecución comprende la ejecución del contrato: Ninguna.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION:

Importe total: 15% de los beneficios líquidos de la explotación, con un mínimo de 25.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 100.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.  
d) Teléfono: 924 38 54 15.  
e) Telefax: 924 38 54 44.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 1998, a las 14 horas.  
b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.  
c) Lugar de presentación:  
— Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
— Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
— Localidad y código postal: Mérida, 06800.  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad: Mérida.  
d) Fecha: 10 de agosto de 1998.  
e) Hora: 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 10 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico (Orden 2 de octubre 1995. D.O.E. n.º 118), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Navalmoral de la Mata.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.  
c) Número de expediente: 984TC069.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte.  
b) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata.  
c) Plazo de ejecución: 25 años.  
d) Obras cuya ejecución comprende la ejecución del contrato: Ninguna.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION:

Importe total: 15% de los beneficios líquidos de la explotación, con un mínimo de 25.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 100.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.  
d) Teléfono: 924 38 54 15.

- e) Telefax: 924 38 54 44.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 1998, a las 14 horas.  
 b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.  
 c) Lugar de presentación:  
 — Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 — Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 — Localidad y código postal: Mérida, 06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: 10 de agosto de 1998.  
 e) Hora: 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 10 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico (Orden 2 de octubre 1995. D.O.E. n.º 118), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Coria.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.  
 c) Número de expediente: 984TC068.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte.  
 b) Lugar de ejecución: Coria.  
 c) Plazo de ejecución: 25 años.  
 d) Obras cuya ejecución comprende la ejecución del contrato: Ninguna.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION:

Importe total: 15% de los beneficios líquidos de la explotación, con un mínimo de 25.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 100.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.  
 d) Teléfono: 924 38 54 15.  
 e) Telefax: 924 38 54 44.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 1998, a las 14 horas.  
 b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.  
 c) Lugar de presentación:  
 — Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 — Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

— Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 10 de agosto de 1998.

e) Hora: 12 horas.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 10 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico (Orden 2 de octubre 1995. D.O.E. n.º 118), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

### *RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca pública licitación la adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte de Plasencia.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

c) Número de expediente: 984TC070.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público del Centro de Servicios al Transporte.

b) Lugar de ejecución: Plasencia.

c) Plazo de ejecución: 25 años.

d) Obras cuya ejecución comprende la ejecución del contrato: Ninguna.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION:

Importe total: 15% de los beneficios líquidos de la explotación, con un mínimo de 25.000 ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: 100.000 ptas.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 38 54 15.

e) Telefax: 924 38 54 44.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

#### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 1998, a las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

— Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

— Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 10 de agosto de 1998.

e) Hora: 12 horas.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 10 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico (Orden 2 de octubre 1995. D.O.E. n.º 118), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

**ANUNCIO de 14 de mayo de 1998, sobre construcción de vivienda rural. Situación: Finca «El Risquillo de la colada» en Talarrubias.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de vivienda rural. Situación: Finca "El Risquillo de la Colada". Promotor: Tierra Dentro, S.L. Talarrubias.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 14 de mayo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 14 de mayo de 1998, sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 0163-CC/97, que se sigue contra María Yolanda Salagre Roel, por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente al expediente sancionador número 0163-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador número 0163-CC/97, incoado a MARIA YOLANDA SALAGRE ROEL, con N.I.F.. n.º 20222503-Y, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del artículo 14,1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente propuesta de resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1.—A la vista de la denuncia formulada en fecha 2/5/97, por la Guardia Civil de Jerte, se procedió el día 12/5/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 9,00 horas del día 2 de mayo de 1997, en el paraje conocido como "Los Arenales", perteneciente al término municipal de Jerte», el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación CADUCADO.

2.—En fecha 22-7-97 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado acuerdo de incoación de expediente para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bilbao, donde fue expuesto desde el día 11 de agosto al 11 de septiembre de 1997; igualmente se procedió a la remisión del mismo para su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

3.—En fecha 23/9/97 le fue formulado Pliego de Cargos el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AVISADO A SU PROCEDENCIA.

4.—En fecha 22-7-97 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el Pliego de Cargos para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bilbao, donde fue expuesto desde el día 18 de noviembre al 18 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de Extremadura, donde se publicó en el D.O.E. número 2, de fecha 8 de enero de 1998.

SEGUNDO

1.—En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones, ni pruebas en su defensa.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1.—Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes y considerando que los mismos en el momento de producirse la denuncia unían a su condición de funcionarios, la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el artículo 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, es por lo que se tiene por probado los hechos que se imputan al expedientado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.—En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su artículo 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el artículo 73.18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2.—Que a tenor de lo previsto en el artículo 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como LEVE, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger y, no existiendo causa alguna que permita estimarse como atenuante, es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE.—Sancionar a MARIA YOLANDA SALAGRE ROEL, con D.N.I. núm. 20222503-Y, con domicilio en la localidad de BILBAO, con 40.000 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 5 de febrero de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

---

### *ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0023-CC/98, que se sigue contra Rafael Rodríguez Martínez-Urbina por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego cargos, correspondiente al expediente sancionador número 0023-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O 1

Teniendo conocimiento por denuncia de Guardia Civil de Villanueva de la Vera de los siguientes hechos:

«Practicar acampada libre a las 15,30 horas del día 9 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cascada del Diablo", perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera.»

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.ª RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ-URBINA, con D.N.I. n.º 01.188.240-Z.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

#### A C U E R D A

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador n.º 0023-CC/98, a D/D.ª RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ-URBINA, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organismo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 17 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

#### A N E X O 2

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.ª RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ-URBINA, con D.N.I. n.º 01.188.240-Z por 0023-CC/98 de Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre a las 15,30 horas del día 9 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cascada del Diablo", perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera.»

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ-URBINA.

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### *ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 0027-CC/98, que se sigue contra Francisco Javier Fernández Buendía por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador n.º 0027-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O 1

Teniendo conocimiento por denuncia de Guardia Civil de Peralada de la Mata de los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a

las 10,30 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cola del Pantano de Valdecañas", perteneciente al término municipal de Berrocalejo.»

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.ª FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BUENDIA, con D.N.I. n.º 50.053.237-Q.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

#### A C U E R D A

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador n.º 0027-CC/98, a D/D.ª FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BUENDIA, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organismo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 17 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

#### A N E X O 2

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.ª FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BUENDIA, con D.N.I. n.º 50.053.237-Q por 0027-CC/98 de Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cola del Pantano de Valdecañas", perteneciente al término municipal de Berrocalejo.»

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997)

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BUENDIA.

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

---

*ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0028-CC/98, que se sigue contra Raúl Cebro Carroza por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador n.º 0028-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O 1

Teniendo conocimiento por denuncia de Guardia Civil de Peraleda de la Mata de los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cola del Pantano de Valdecañas", perteneciente al término municipal de Berrocalejo.»

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.ª RAUL CEBRO CARROZA, con D.N.I. núm. 05.300.166-Y.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

#### A C U E R D A

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador n.º 0028-CC/98, a D/D.ª RAUL CEBRO CARROZA, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 17 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

#### A N E X O 2

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.ª RAUL CEBRO CARROZA, con D.N.I. n.º 05.300.166-Y por 0028-CC/98 de Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cola del Pantano de Valdecañas", perteneciente al término municipal de Berrocalejo.»

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: RAUL CEBRO CARROZA



Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0050-CC/98, que se sigue contra Carlos Miguel Hernández Vicente por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador n.º 0050-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O 1

Teniendo conocimiento por denuncia de Guardia Civil de Jarandilla de la Vera de los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 11,10 horas del día 9 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Valfrío", perteneciente al término municipal de Cuacos de Yuste.»

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.ª CARLOS MIGUEL HERNANDEZ VICENTE, con D.N.I. n.º 52.413.436-R.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

A C U E R D A

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador n.º 0050-CC/98, a D/D.ª CARLOS MIGUEL HERNANDEZ VICENTE, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organismo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 22 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

A N E X O 2

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.ª CARLOS MIGUEL HERNANDEZ VICENTE, con D.N.I. n.º 52.413.436-R por 0050-CC/98 de Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre a las 11,10 horas del día 9 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Valfrío", perteneciente al término municipal de Cuacos de Yuste.»

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones: Artículo 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: CARLOS MIGUEL HERNANDEZ VICENTE.

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

***ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0063-CC/98, que se sigue contra María del Carmen Beltrán García por infracción en materia de turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador n.º 0063-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O 1**

Teniendo conocimiento por denuncia de Guardia Civil de Jaraíz de la Vera de los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 11,45 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como “Mesón Los Molinos”, perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera».

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.ª MARIA DEL CARMEN BELTRAN GARCIA, con D.N.I. n.º 09.311.012-Z.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

**A C U E R D A**

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador n.º 0063-CC/98, a D/D.ª MARIA DEL CARMEN BELTRAN GARCIA, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 22 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

**A N E X O 2**

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.ª MARIA DEL CARMEN BELTRAN GARCIA, con D.N.I. n.º 09.311.012-Z por 0063-CC/98 de Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre a las 11,45 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Mesón Los Molinos", perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera».

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: MARIA DEL CARMEN BELTRAN GARCIA.

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

***ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0065-CC/98, que se sigue contra Isaac Molano Barrero por infracción en materia de turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador n.º 0065-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O 1**

Teniendo conocimiento por denuncia de Guardia Civil de Jaraíz de la Vera de los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 11,50 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Mesón Los Molinos", perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.»

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.ª ISAAC MOLANO BARRERO, con D.N.I. núm. 53.415.953-V.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

**A C U E R D A**

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0065-CC/98, a D/D.ª ISAAC MOLANO BARRERO, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Órgano competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los arts. 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 22 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

## A N E X O 2

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.<sup>a</sup> ISAAC MOLANO BARRERO, con D.N.I. núm. 53.415.953-V por 0065-CC/98 de Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre a las 11,50 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Mesón Los Molinos", perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.»

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: ISAAC MOLANO BARRERO.

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador núm. 0066-CC/98, que se sigue contra Israel Molano Barrero por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego cargos, correspondiente al expediente sancionador n.º 0066-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

## A N E X O 1

Teniendo conocimiento por denuncia de Guardia Civil de Jaraíz de la Vera de los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 11,50 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Mesón Los Molinos", perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.»

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.<sup>a</sup> ISRAEL MOLANO BARRERO, con D.N.I. n.º 53.415.954-H.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

## A C U E R D A

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador n.º 0066-CC/98, a D/D.<sup>a</sup> ISRAEL MOLANO BARRERO, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organismo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 22 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

## A N E X O 2

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.<sup>a</sup> ISRAEL MOLANO BARRERO, con D.N.I. n.º 53.415.954-H por 0066-CC/98 de Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre a las 11,50 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Mesón Los Molinos", perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.»

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: ISRAEL MOLANO BARRERO

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

---

### *ANUNCIO de 28 de mayo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** **CC97/445** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **DAMIAN ROMERO VAZQUEZ** **DNI:** **06.963.074**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Geraneo, 6**  
**LOCALIDAD** **Huertas de Animas** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **89-14 y el 90-6 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **100.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

**EXPEDIENTE:** **CC97/541** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **MANUEL VARGAS MONTAÑA** **DNI:** **07.007.214**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**  
**LOCALIDAD** **Cáceres** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna sin estar en posesión del correspondiente permiso**  
**CALIFICACIÓN** **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **750.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 99 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

**EXPEDIENTE:** **CC97/446** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ROMERO VAZQUEZ, FRANCISCO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Helecho, 25**  
**LOCALIDAD** **Huertas de Animas** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con perros de persecución, sin poseer el permiso del titular del coto, sin licencia y en día no hábil.**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 y el 90-6 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **100.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

**EXPEDIENTE:** **CC97/449** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **VAQUERO DIAZ, FELIX** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Belen**  
**LOCALIDAD** **Trujillo** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **50.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

**EXPEDIENTE:** **CC97/474** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **AGROCOS S.L.** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Zurbarán, 67**  
**LOCALIDAD** **Madrid** **Madrid**  
**HECHOS:** **No cumplir lo estipulado en la Ley de Caza de Extremadura, sobre notificaciones previas a la celebración de monterías, batidas o ganchos.**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-16 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **10.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

**EXPEDIENTE:** **CC97/810** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **MARCELINO SILVA SILVA** **DNI:** **07.006.586**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Luna, 13**  
**LOCALIDAD** **Castañar de Ibor** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Incumplimiento de las normas que se establece sobre la actividad cinegética en relación con determinados terrenos o cultivos**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-7 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **10.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).**

**EXPEDIENTE:** **CC97/759** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ANTONIO BOTE FERNANDEZ** **DNI:** **28.944.595**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Cerro de los Pinos, 35**  
**LOCALIDAD** **Aldea Moret** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con más de tres perros de persecución**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **220.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/758** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **JESUS BOTE FERNANDEZ** **DNI:** **28.954.302**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Cerro los Pinos, 31**  
**LOCALIDAD** **Aldea Moret** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con más de tres perros de persecución**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **220.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/760** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **BALDOMERO BOTE FERNANDEZ** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Cerro los Pinos, 31**  
**LOCALIDAD** **Aldea Moret** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con más de tres perros de persecución**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **220.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*



**EXPEDIENTE:** **CC97/761** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ENRIQUE BOTE FERNANDEZ** **DNI:** **76.025.948**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Cerro los Pinos, 31**  
**LOCALIDAD** **Aldea Moret** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con más de tres perros de persecución**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **220.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/623** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CASIMIRO MANUEL ROMAN FREIRE** **DNI:** **08.869.965**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Carrero Blanco, 63**  
**LOCALIDAD** **Villar de Acim** **Badajoz**  
**HECHOS:** **Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-90 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **5.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/751** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **GUILLERMO GARCIA GOMEZ** **DNI:** **06.935.100**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Rinconada de Alguera, 24**  
**LOCALIDAD** **Navalmoral de la Mata** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con fines comerciales pájaros no incluidos en la lista de especies catalogadas sin estar en posesión de la autorización correspondiente.**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-26 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **25.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 12 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/624** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ADRIAN TERRON DUQUE** **DNI:** **28.956.352**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. de la Libertad, 12**  
**LOCALIDAD** **Cáceres** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar sin licencia**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-6 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **50.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/636** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **SOLANA POLO, FAUSTO** **DNI:** **76.007.427**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Matamoro, 17**  
**LOCALIDAD** **Arroyo de la Luz** **Caceres**  
**HECHOS:** **Cazar con perros de persecución en día no habil**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-34 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **10.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/541** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **MANUEL VARGAS MONTAÑA** **DNI:** **07.007.214**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**  
**LOCALIDAD** **Cáceres** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna sin estar en posesión del correspondiente permiso**  
**CALIFICACIÓN** **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **750.000 Pts**

**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 99 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/446** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ROMERO VAZQUEZ, FRANCISCO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Helecho, 25**  
**LOCALIDAD** **Huertas de Animas** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con perros de persecución, sin poseer el permiso del titular del coto, sin licencia y en día no hábil.**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 y el 90-6 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **100.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/459** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **VALVERDE ALVAREZ, JUAN GUILLERMO** **DNI:** **06.988.670**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Vazco Nuñez de Balboa, 13**  
**LOCALIDAD** **Valdesalor** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **50.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/449** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **VAQUERO DIAZ, FELIX** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Belen**  
**LOCALIDAD** **Trujillo** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **50.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/312** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **HECTOR SANCHEZ GINES** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. de España, 34 3º A**  
**LOCALIDAD** **Plasencia** **Cáceres**  
**HECHOS:** **No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-32 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **10.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **CC97/256** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **JESUS SILVA MONTAÑO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Jesus García García, bl.12 3º A**  
**LOCALIDAD** **Aldea Moret** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Entrar llevando armas o artes dispuestas para la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **89-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **50.001 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **CC97/247** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **MANUEL MIGUEL MARCELO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. de Cervantes, 122**  
**LOCALIDAD** **Cáceres** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado piñeza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso.**  
**CALIFICACIÓN** **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 y el 91-25 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **1.000.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**AYUNTAMIENTO DE ROCA DE LA SIERRA, LA*****EDICTO de 8 de junio de 1998, sobre adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.***

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha cinco de junio del presente año, el proyecto de adopción del Escudo Heráldico y Bandera de dicho municipio, y de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se abre periodo de exposición al público del expediente, por plazo de 15 días, al objeto de formulación, en su caso, de reclamaciones.

En el supuesto de que no hubiera ninguna, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Roca de la Sierra, 8 de junio de 1998.—EL ALCALDE.

**AYUNTAMIENTO DE USAGRE*****EDICTO de 4 de junio de 1998, sobre revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

El Pleno de esta Corporación Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 25 de mayo, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Usagre.

En cumplimiento del artículo 114 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación provincial o regional.

Lo que se hace público para que todos los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante este periodo, el expediente de aprobación y el Proyecto de Revisión de las Normas, podrán ser examinados en la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura (C/. Cárdenas n.º 11,

06800-Mérida) y en la Secretaría General del Ayuntamiento de Usagre (Plaza de España n.º 1, 06290-Usagre).

Usagre, 4 de junio de 1998.—El Alcalde, ANSELMO CAMARA DURAN.

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY*****EDICTO de 4 de junio de 1998, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone el expediente completo a información pública en la Secretaría Municipal por el periodo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos estén interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Valencia del Mombuey, 4 de junio de 1998.—El Alcalde, DIEGO ESCOBAR MARGALLO.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA*****EDICTO de 2 de junio de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.***

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena (Badajoz), del enclave 5-F: «Cuña Industrial» para la ampliación de usos en parcelas industriales, consistentes en la ampliación del abanico de usos tolerados en las parcelas industriales del Polígono Industrial «Cagancha», respecto de los usos tolerados actualmente por las Ordenanzas Regulatoras en su artículo 50.º, a los usos fijados por el acuerdo de Pleno y acordes con los usos autorizados para la zona de Industria en Casco (clave 4) del Suelo Urbano, según la documentación gráfica aportada, sometiéndose el expediente instruido al efecto a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Villanueva de la Serena, 2 de junio de 1998.—EL ALCALDE.

---

***EDICTO de 2 de junio de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.***

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la zona industrial de Valdivia colindante con la Industria Crex, consistente en el cambio dentro del Suelo Urbano, del trazado de un vial en la zona de Industria en Casco en la entidad local menor de Valdivia, y que corresponde al vial ubicado en el lindero sur de la industria agrícola denominada comercialmente Crex, desplazándolo de forma paralela a su trazado actual una distancia de 25,00 m. (veinticinco metros) hacia el Sur y alejándose de la carretera nacional N-430, de forma que permita la ampliación en cuanto a la extensión de la parcela y en el futuro de las instalaciones de la referida industria agrícola, según la documentación gráfica aportada, sometiéndose el expediente instruido al efecto a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Villanueva de la Serena, 2 de junio de 1998.—EL ALCALDE.

***EDICTO de 2 de junio de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.***

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena (Badajoz), relativo a las alineaciones de la esquina de calle Romualdo Mateo Horrillo, esquina calle Miraflores, según la documentación gráfica aportada, sometiéndose el expediente instruido al efecto a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Villanueva de la Serena, 2 de junio de 1998.—EL ALCALDE.

**AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES**

***ANUNCIO de 4 de junio de 1998, sobre Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial.***

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del 1 de junio de 1998, el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial, se somete a información pública en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Casar de Cáceres, 4 de junio de 1998.—El Alcalde, JUAN ANDRES TOVAR MENA.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1997) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1998, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1998 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1998 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1997 (ambos inclusive)	42.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.
Año 1997	7.000 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

